

PRESENTACIÓN

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia es una garantía para la vigencia de los derechos de las mujeres ya que busca reducir la desigualdad, la exclusión y discriminación que se mantuvieron durante toda nuestra historia republicana.

Sin embargo, a pesar de los avances alcanzados, todavía persisten importantes brechas de inequidad porque la protección de sus derechos se hallan aún en la esfera de lo formal y su cumplimiento aún no se ha efectivizado para una gran cantidad de mujeres sobre todo las más pobres, las indígenas originarias campesinas, afrobolivianas, mineras palliris, guardas, mujeres solas a cargo de la familia, y otras, que históricamente han sido postergadas no sólo por un sistema de inadecuada distribución de la riqueza sino también del poder patriarcal que las subordina y aleja de la toma de decisiones en los espacios de poder y ratifican la afirmación histórica que la pobreza tiene rostro de mujer.

Si bien las razones que contribuyen a las inequidades entre mujeres y hombres tienen su origen en general en la imposición de valores y sistema de creencias que trajo consigo la colonia, lo cierto es que las mujeres aún permanecen en desventaja frente a los hombres en cuanto al ejercicio y goce de sus derechos.

La Defensoría del Pueblo pone en sus manos esta cartilla como herramienta de consulta para contribuir a la vigencia de los derechos de las mujeres.

Rolando Villena Villegas
Defensor del Pueblo

Derechos Humanos de las Mujeres



Nuestra Constitución Política reconoce tres grandes grupos de derechos: civiles y políticos; económicos, sociales y culturales y; derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Es importante conocerlos para exigir su cumplimiento y denunciar su vulneración.

Derechos civiles y políticos

- A la vida.
- Integridad física y moral.
- A la igualdad ante la ley.
- A la libertad personal, de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Libertad de movimiento y libertad de tránsito.
- La justicia.
- La nacionalidad.
- A ser respetadas y respetados.
- A la libertad de reunión.
- A elegir y ser elegida o elegido.
- A participar en asuntos públicos.
- Al respeto individual y a la propiedad.

Derechos económicos, sociales y culturales

- Al trabajo en condiciones dignas y remuneración justa.
- A la seguridad social.
- A la educación.
- A la salud.
- A tener un igual salario por igual trabajo.
- A la cultura.

- Al descanso y al tiempo libre.
- A la alimentación.
- A la vivienda.
- A la vestimenta.
- A la protección de la familia.

Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos

- A la protección del medio ambiente.
- Al desarrollo humano y sostenible.
- A la igualdad en el plano internacional.
- Al progreso científico y sus ampliaciones.
- A la paz y a vivir sin violencia.
- A la autoestima y la libre determinación.
- Desarrollo integral del ser humano.
- Derecho de los pueblos a ejercer soberanía plena sobre sus recursos naturales.

Los derechos se cumplen sin distinciones

Los derechos de las personas, por principio, rigen para todas y todos, sin distinción de sexo, edad, estado civil, pertenencia a nación, pueblo indígena originario campesino, credo, estado civil, edad, entre otros.

Los derechos humanos se basan en la libertad, igualdad, no discriminación, dignidad, como atributos fundamentales de las personas. Por eso, el respeto a los mismos por parte del Estado y de todas las personas es fundamental para contribuir a la paz, la democracia y al desarrollo de los pueblos.

¿Por qué es importante hablar de los derechos humanos de las mujeres?

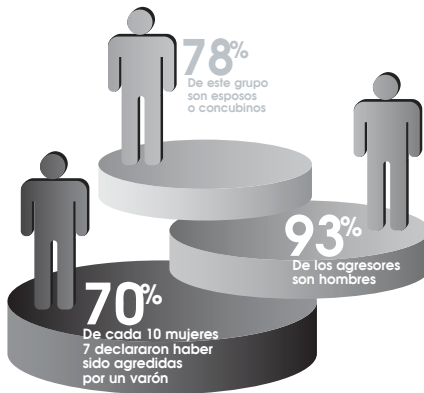
A pesar que la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que los derechos son iguales para mujeres y hombres, en la práctica los derechos de las mujeres son violados diariamente en todas partes del mundo con hechos de violencia de género como:

“De cada 10 mujeres, siete declararon haber sido agredidas por un varón”



- Violencia sexual, intrafamiliar
- Acoso y discriminación en el trabajo y los centros educativos
- Violencia política
- Femicidio
- Acoso sexual
- Inequidad en el acceso a la toma de decisiones
- Desigualdad de oportunidades, entre otros.

Violencia hacia las mujeres



De cada 10 mujeres, siete declararon haber sido agredidas por un varón y casi todas viven con el agresor en la misma casa. Del total de casos denunciados, un 93% de los agresores son hombres y el 78% de este grupo son esposos o concubinos de las denunciantes.

Una de las violaciones más recurrentes a los derechos humanos de las mujeres es la violencia que se ejerce contra ellas en todas sus formas: física, sexual, psicológica, económica y patrimonial; las mismas que se presentan dentro la familia, centros educativos, fuentes laborales, recintos penitenciarios, sindicatos,

juntas vecinales, comunidades y en las calles.

La violencia hacia las mujeres es una de las formas más extremas de discriminación en razón de género. Por esto, y ante la recurrencia en los casos de violencia, se aprobó la Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia N° 348 que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación del daño a las mujeres que sufren violencia. Además persigue y sanciona a los agresores

Vulneración de derechos

Los derechos se pueden vulnerar por acción (de hecho) o por omisión (hay derecho protegido pero no se lo atiende o no se le permite la vigencia). Muchas veces, no nos damos cuenta que se violan nuestros derechos porque creemos que las cosas “así deben ser” y no los defendemos, o quedan en la impunidad.

A pesar de la protección constitucional y de haberse incorporado la paridad entre mujeres y hombres, todavía este derecho no es vigente en muchas esferas del poder público, como por ejemplo; los cargos de la toma de decisiones en instituciones públicas.

Mortalidad de mujeres

Mortalidad materna

En nuestro país, muchas mujeres mueren por problemas derivados del parto. Por cada 100.000 niñas o niños que nacen vivos, mueren 390 mujeres al tenerlos. El 42.2% de las mujeres enfrentan su embarazo con niveles de desnutrición crónica, sobre todo en zonas indígena originaria campesina¹.

Mortalidad por cáncer de cuello de cuello uterino y de mama

Según datos del Ministerio de Salud, el cáncer de cuello uterino y el cáncer de mama están entre las principales causas de muerte de las mujeres y ubican a Bolivia entre los primeros países con los índices más altos de la región. Al respecto, el “virus de papiloma humano” (VPH) es la causa principal. Se transmite mediante la relación sexual aunque hay factores que aumenta el riesgo de contagio:

- Múltiples parejas sexuales
- Edad temprana del inicio de la actividad sexual
- Gran cantidad de embarazos
- Tabaquismo
- Uso a largo plazo de anticonceptivos hormonales e infección por el VPH

La falta de detección y tratamiento para lesiones precancerosas también aumenta el riesgo de que la infección progrese y se convierta en cáncer.

Se estima que cada año mueren 638 mujeres entre 25 a 64 años de edad (casi dos mujeres por día) a consecuencia del cáncer de cuello uterino. Datos disponibles indican que la situación se agravaría en mujeres pobres, indígena originaria campesinas porque no tiene acceso a centros médicos².

¹ INE. Encuesta Nacional de Salud. La Paz. 2008.

² Ministerio de Salud. Plan Nacional de Prevención, Control y Seguimiento de cáncer de cuello uterino 2009-2013

La prevención puede salvar tu vida

La prevención para la detección oportuna es la mejor medicina que podemos darle a nuestro cuerpo y al cuidado de nuestra salud y vida, asistiendo una vez por año a un examen de Papanicolaou. Esta prueba se toma en el cuello uterino, no duele, es rápida y gratuita en los servicios públicos de salud en todo el país. El SUMI cubre esta prueba y la atención para la detección temprana.

En cuanto al cáncer de mama cada vez hay mujeres más jóvenes que presentan una de estas patologías o enfermedades.

Acoso y violencia política en razón de género

HISTORIAS REALES

La Vicepresidenta de la Asociación de Concejales de Chuquisaca (ADECOCH) denunció públicamente que fue víctima de discriminación e intimidación por concejales hombres de su mismo partido por solicitar informes sobre presuntos hechos de corrupción en el municipio donde ella fue elegida por voto popular. El acoso y violencia política ha sido un factor de discriminación contra las mujeres electas, que limitaron sus derechos por muchos años, atribuido a factores de género por el hecho de ser mujer. La concejala, después de tanta intimidación, acoso y violencia política, se vio obligada a renunciar a su cargo en mayo de 2011, privándole del derecho a participar en la gestión política de su municipio.

Según datos sobre la participación política de las mujeres de 1.831 concejales municipales titulares, 785 son mujeres (43% del total). La Paz registra el menor porcentaje de presencia femenina en las concejalías³.

“Del total de jóvenes que ingresan a los Institutos Normales Superiores, el 70% que abandona los estudios son mujeres”



³ ACOBOL. Folleto sobre participación política de mujeres. La Paz, 2011.

Hasta marzo de 2012, se habían registrado 160 denuncias por acoso y violencia política contra mujeres concejales⁴.

La Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las mujeres llevó más de 12 años de lucha antes de que sea promulgada como la Ley 243 del 28 de mayo de 2012 que sanciona como delitos, el acoso y violencia política contra las mujeres⁵.

Participación política

- En Gobernaciones no existe ni una Gobernadora⁶.
- En el Órgano Ejecutivo hay 7 ministras y 13 ministros⁷.
- Asambleístas titulares de la Cámara de Diputados/as: 30 mujeres y 100 hombres.
- Asambleístas titulares de la Cámara de Senadores/as: 16 mujeres y 20 hombres.
- Asambleístas departamentales por territorio: 24 mujeres y 114 hombres.
- Asambleístas departamentales por población: 41 mujeres y 57 hombres.

A la fecha, en los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y el Tribunal Supremo Electoral, 24 mujeres se desempeñan en puestos clave para tomar decisiones sobre las políticas del Estado y la administración de la justicia en el país, frente a 36 hombres en similares cargos.

Educación

Del total de jóvenes que ingresan a los Institutos Normales Superiores, el 70% que abandona los estudios son mujeres. (*Fuente: Viceministerio de Asuntos Generacionales, Género y Familia (VAGGF). Avances en el contexto educativo de la mujer.*)

Aunque no es una actitud generalizada, existe discriminación en algunos colegios, así lo demuestran los siguientes casos:

⁴ ACOBOL. Folleto sobre participación política de mujeres. La Paz. 2012.

⁵ Gaceta Oficial. Ley 243 de 28 de mayo de 2012.

⁶ Datos de prensa escrita.

⁷ Ibid.





HISTORIAS REALES

“Era el primer día de clases en la Escuela 10 de Mayo de la provincia Sud Lipez en Potosí, había tres mujeres jóvenes empezando el séptimo curso. A Justina le había costado mucho llegar hasta allí, sus papás no querían que siguiera estudiando, pero ella insistió mucho. Apenas entró al aula el profesor, dijo: “¿Qué están haciendo estas chicas aquí, deberían estar pasteando las ovejas o cocinando”. Otro día la humilló porque había llegado tarde; le gritaba cada vez que se equivocaba en las respuestas. Finalmente Justina dejó de asistir al colegio, ahora sólo se dedica a pastear ovejas”.

HISTORIAS REALES

“Un prestigioso colegio de varones se resistió a inscribir a mujeres para “no romper su tradición masculina” recurriendo a amenazas a la integridad de las adolescentes e incluso al uso de violencia física y psicológica contra representantes de instituciones de defensa de derechos de las mujeres y la adolescencia. Esto provocó el inicio de procesos por discriminación porque de lejos la actitud tuvo como base una serie de actos discriminatorios contra las mujeres. Las valientes jóvenes insistieron en su derecho de asistir a ese colegio y lograron frenar la discriminación por género”

A la fecha todavía existen muchos colegios de tradición masculina que se resisten al aula mixta o coeducación.

Ingresos iguales

HISTORIAS REALES

“M.H. estudió ingeniería petrolera en Santa Cruz, fue la única mujer en ese curso y muchos docentes y alumnos le decían que estudie otra carrera, porque ésta no es una carrera para mujeres. Cuando buscó trabajo enfrentó problemas, sólo querían darle trabajos de oficina porque suponían que no podía hacer trabajo de campo. Pese a tanta discriminación, hoy es una

destacada profesional, muy respetada por los ingenieros de la empresa donde trabaja, pero su sueldo es más bajo que el de un profesional hombre, a pesar que hace el mismo trabajo”.

En muchas empresas prefieren contratar mujeres porque les pagan menos que a los hombres.

Debido a la discriminación histórica de las mujeres, éstas ocupan los puestos menos rentables y se hallan en el denominado mercado informal que no le asegura ingresos expectables, ni seguridad social, ni cuidado de su vejez. Si a esto agregamos la variable jefatura femenina, tendremos entonces un panorama más difícil para mujeres solas con responsabilidades de cuidado de hijas e hijos menores porque tienen ingresos muy bajos. Es decir, se recrudece la pobreza y se ven obligadas a prolongar su jornada de trabajo, y en algunos casos, a tomar varios empleos informales.

El reconocimiento de la discriminación contra las mujeres, ha dado lugar a la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), aprobada en 1979 por las Naciones Unidas y ratificada por el Estado boliviano mediante Ley 1100 de septiembre de 1989.

Discriminación contra la mujer es:

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, social, civil o cualquier otra esfera”. (Fuente: CEDAW)

Años más tarde, en 1994, la Organización de Estados Americanos, aprobó la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, ratificada



por el Estado boliviano mediante Ley 1599 y que facilitó la promulgación de la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, en 1995.

El 2013, en Bolivia se aprobó la Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (Ley N° 348)

Todos estos instrumentos son importantes para la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres porque son compromisos que el Estado Plurinacional de Bolivia asumió en el contexto internacional y nacional.

La Defensoría del Pueblo y los derechos de las mujeres

Ahora que ya hemos analizado la importancia de reconocer los derechos humanos de las mujeres es fundamental recamar el respeto a estos derechos.

La decisión

Lo más importante es que las mujeres nos atrevamos y decidamos denunciar la violación de nuestros derechos y exigir que se respeten

Para eso necesitamos:

- Saber que tenemos derecho a tener y ejercer nuestros derechos.
- Conocer qué instituciones tienen la responsabilidad de proteger, defender y promover nuestros derechos.
- Saber qué debemos hacer para reclamar nuestros derechos, gozarlos y disfrutarlos plenamente.



¡Tenemos derecho a exigir que se cumplan nuestros derechos!

¿Qué es la Defensoría del Pueblo?

Es una institución creada para velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.

La Defensoría del Pueblo vela por los derechos humanos de las mujeres, promoviendo el cumplimiento de los instrumentos internacionales de protección de derechos de las mujeres, como las dos convenciones mencionadas anteriormente.

¿Qué hace la Defensoría del Pueblo por nuestros derechos?

- La Defensoría del Pueblo conforma alianzas estratégicas para realizar acciones de exigibilidad y seguimiento a las políticas públicas vinculadas a los derechos de las mujeres; impulsa propuestas normativas y promueve el empoderamiento de mujeres, fundamentalmente de aquellas con mayor vulneración de sus derechos.
- La Defensoría del Pueblo ha identificado brechas de discriminación, poblaciones de mujeres no atendidas y donde hay alta vulneración de derechos como ser: mujeres con discapacidad, mujeres privadas de libertad, mujeres migrantes, trabajadoras del hogar, trabajadoras sexuales, mujeres víctimas de violencia sexual o intrafamiliar, y otras.



- También identificó normativa vulneradora de sus derechos, pero también otros estudios e investigaciones que contribuyeron y contribuyen a la formulación de políticas públicas y leyes de protección a las mujeres.
- La Defensoría del Pueblo también ha intervenido e interviene para identificar e impulsar presupuestos sensibles al género con el fin de asegurar la vigencia de los derechos de las mujeres.
- La Defensoría del Pueblo ejecuta diversas acciones conjuntas con organizaciones de base y de la sociedad civil, con la finalidad de realizar seguimiento, exigibilidad y promoción, en busca de la vigencia y protección de los derechos humanos de las mujeres.
- La Defensoría del Pueblo impulsa diversas propuestas normativas para la protección y vigencia de los derechos humanos de las mujeres, elevando recursos constitucionales para la restitución de sus derechos, aportando a la formulación de propuestas desde las mujeres para su incorporación en las normativas de trabajo, pensiones, presupuestos y otras como la tipificación del feminicidio y el acoso y violencia política hacia las mujeres.
- La Defensoría del Pueblo difunde los derechos humanos de las mujeres en barrios y comunidades, a través de talleres, seminarios, eventos de sensibilización e intervención directa, conformación de redes, mesas de trabajo, encuentros y jornadas, en lugares donde se cuenta con Oficinas Defensoriales.



¿Cómo podemos reclamar nuestros derechos?

La Defensoría del Pueblo atiende casos sobre violaciones a los derechos humanos a través del Sistema de Servicio al Pueblo, el cual es un servicio gratuito prestado en todas las Representaciones Departamentales y Mesas de la Defensoría del Pueblo en las ciudades capitales de los nueve departamentos, en las Representaciones Especiales de El Chapare y El Alto y en las Mesas Defensoriales de Yacuiba, Yungas, Riberalta, Llallagua, Puerto Suárez, Reyes y el Tipnis.

Para presentar un caso no se necesita de abogado o abogada y puede ser realizada de manera verbal o escrita.

Para facilitar el acceso a la denuncia de violencia contra la mujer, la Defensoría del Pueblo habilitó en su página web: www.defensoria.gob.bo un espacio de atención de quejas a través de internet. Una vez que registrada la denuncia, funcionarias y/o funcionarios de la institución se contactarán con la denunciante para que su caso no quede impune.

¿A qué otras instituciones podemos acudir para denunciar hechos de violencia hacia las mujeres?

En casos de violencia intrafamiliar, las instancias que pueden y deben atenderle y recibir su caso, son:

- Fuerza Especial De Lucha Contra La Violencia (ex Brigadas de Protección a la Familia) ahora FELCV, que son las oficinas específicas para atender casos de violencia. Y si no hubiera estas dependencias donde tú vives, puedes ir a la Policía Boliviana o la Fiscalía, en estas entidades están obligados a recibir su denuncia.

Los hechos de violencia contra las mujeres pueden ser denunciados no solo por la víctima sino por cualquier persona y más aun si es servidor/a público/a.

Además pueden promover la denuncia los Servicios Legales Integrales Defensorías de la Niñez y Adolescencia (si la persona es menor de 18 años) dependientes de los Gobiernos Autónomos Municipales, Servicios Integrados de Justicia, Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima, autoridades indígena originario campesinas.

En cualquier hecho de violencia intrafamiliar o de otra índole que atente la integridad física o sexual debe acudir al médico forense.

En caso de agresión sexual acuda al forense de forma inmediata, sin importar su edad y sin bañarse.





LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LEY N° 348)

Es una de las normas más importantes de protección que tiene como fin garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir bien.

Tiene dos objetivos:

- 1.- Establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia.
- 2.- Perseguir y sancionar a los agresores

¿Quiénes tienen la obligación de hacer cumplir la norma?

Las autoridades y servidores públicos de todos los Órganos, Instituciones Públicas, Entidades Territoriales Autónomas y la sociedad civil, tienen la obligación de hacerla cumplir bajo responsabilidad penal, civil y administrativa.

¿La norma otorga algún tipo de privilegio o fuero?

No reconoce fuero, ni privilegio de ninguna clase, su aplicación es preferente respecto a cualquier otra norma para los delitos establecidos en la ley.

¿Qué tipos de violencia contra las mujeres define la ley?

1. **Violencia Física.** Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.
2. **Violencia Femicida.** Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.
3. **Violencia Psicológica.** Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.
4. **Violencia Mediática.** Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones,

difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

5. Violencia Simbólica y/o Encubierta. Son los mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

7. Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

8. Violencia Contra los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre

y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

9. Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

10. Violencia Patrimonial y Económica. Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

11. Violencia Laboral. Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

12. Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional. Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.



13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer. Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

14. Violencia Institucional. Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

15. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia

la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

16. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

17. Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.

SI ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA O CONOCE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DENUNCIE, NO CALLE

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECIBE CASOS DE VIOLENCIA NO SÓLO EN SUS OFICINAS, SINO TAMBIÉN VÍA INTERNET, SÓLO TIENE QUE ENTRAR A LA PÁGINA WEB: www.defensoria.gob.bo

Allí encontrará el siguiente enlace o link: “Denuncie La Violencia Hacia Las Mujeres”, si hace click sobre dicho enlace le llevará a la página donde puede presentar su queja y un funcionario de la Defensoría se pondrá en contacto con usted para seguir su caso.

La información que se registre, será mantenida en reserva para su protección.

